

MINUTA

PRE-INFORME FINANCIERO – SBM 03/01/2023

MENSAJE 210-370

POSPONE EFECTOS LEY 21740

PRESENTACIÓN ANTE LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
SESIÓN MIXTA DEL 03 DE ENERO DE 2023

MENSAJE 210-370. POSPONE EFECTOS LEY 21740

- **CONSIDERACIONES PREVIAS**

- De manera casi simultánea, a principio de este año, en virtud de la Ley 21.419 se creó la Pensión Garantizada Universal PGU y se publicó la Ley 21.420 que financia en buena parte la PGU, vía la reducción o eliminación un conjunto de exenciones tributarias, entre ellas, las aplicables a las concesiones mineras, entregadas por el Estado, para efecto de exploración geológica.
- Dos particularidades respecto a este tipo de concesiones y tributación:

MENSAJE 210-370. POSPONE EFECTOS LEY 21740

CONSIDERACIONES PREVIAS

- 1.- El tributo o impuesto se aplica no a las ganancias, consumo o ventas. Se grava sobre el terreno, el espacio físico – geográfico concedido o concesionado. Con ese objetivo, es de interés público medir, mensurar las extensiones de terreno a concesionar.
- Actualmente y desde el año 1932, con una modernización del sistema en el año 1983, se aplica un sistema de geomensura universal, denominado PSAD56/SAD69. Dicho sistema, actualmente en aplicación, ha permitido una gobernanza razonable no solo para las concesiones de exploración minera – como es este el caso – sino para las concesiones mineras (de explotación) propiamente tal y una serie de otras actividades, con las virtudes y dificultades que enfrentan todos los Servicios Públicos, tales como el Servicio de Impuestos Internos, Bienes Nacionales, Ministerio de Obras Públicas, etc.
- Podemos apreciar, entonces, que existe y funciona un sistema de medición de los espacios, terrenos concesionados o por concesionar.

MENSAJE 210-370. POSPONE EFECTOS LEY 21740

CONSIDERACIONES PREVIAS

2.- La segunda particularidad, consiste en que el destino de los recursos fiscales que se obtiene por concepto de concesiones mineras de exploración, de acuerdo a la Ley 19.143, establece que la distribución de ingresos provenientes de las patentes de amparo de concesiones mineras, es el Fondo de Desarrollo Regional y las Municipalidades mineras, con un tope anual de recaudación. De existir un excedente, se destinan a los Ingresos Generales de la Nación.

- Como podemos observar, los principales beneficiados de estos recursos son la Municipalidades y las Regiones.

MENSAJE 210-370. POSPONE EFECTOS LEY 21740

EL MENSAJE 210-370

- Dicho mensaje, tiene como único propósito, **postergar el inicio de los efectos de la Ley 21.420**, establecida para enero de 2023, generando un nuevo plazo de inicio de la vigencia de la Ley, para enero de 2024.
- El texto del mensaje fundamenta la postergación, en la imposibilidad práctica de aplicar el artículo décimo de la Ley, señalando que tanto el Ministerio de Minería como el Servicio Nacional de Geología y Minería, han demostrado que, en la práctica, la implementación del nuevo sistema Datum SIRGAS, que reemplazará el actual sistema de referencia de coordenadas U. T. M. (Universal Transversal de Mercator) de las concesiones mineras, no será factible en los plazos previstos.

MENSAJE 210-370. POSPONE EFECTOS LEY 21740

EL MENSAJE 210-370

- Al respecto es necesario señalar, que dichos fundamentos señalados por el Mensaje, **no son solo incorrectos, sino conservadores.** La migración del actual sistema al Datum SIRGAS, **tomará una cantidad de años indeterminados a la fecha.**
- La postergación por este motivo de la vigencia la Ley por un año es insuficiente. No pretendemos asumir que la voluntad del Gobierno y de los Ministerios que suscriben el Mensaje, es dilatar indefinidamente el inicio de los efectos de la Ley, más aún cuando los ingresos fiscales que se recaudan tienen como objetivo, principalmente, financiar aumento a la PGU.

MENSAJE 210-370. POSPONE EFECTOS LEY 21740

EL MENSAJE 210-370

- Reiteramos, el no reemplazar el actual sistema de mensura por un nuevo sistema, **no impide que los organismos públicos, en particular el SERNAGEOMIN, realice su labor, como lo ha hecho hasta ahora.**
- EL Mensaje señala que está en riesgo “la caducidad de los Títulos” de las concesiones mineras y que la entrada en vigor de “de estas disposiciones podrían producir un efecto sumamente indeseable en nuestro régimen concesional minero, y con ello perjudicar el funcionamiento de esta importante actividad económica”
- Nada más lejos de la realidad; se trata de la simple eliminación de los efectos del art. 10 de la ley, **dejando como requisito el cumplimiento de la norma en base al actual sistema de mensura.**

MENSAJE 210-370. POSPONE EFECTOS LEY 21740

EL MENSAJE 210-370 – INFORME FINANCIERO

- El Informe Financiero que acompaña el Mensaje, **reconoce efectos negativos en la recaudación fiscal**. Para reflejar dichos efectos negativos, utiliza dos tablas, que pasamos a reproducir a continuación:

Tabla 1

Para calcular el efecto del proyecto de ley sobre los ingresos fiscales se usan los valores presentados en el I.F. que acompañó al mensaje que dio origen a la ley N° 21.420, el cual contemplaba ingresos de 0,03% a 0,11% del PIB en régimen, tal como se describe en la siguiente tabla:

Tabla N°1: Recaudación Proyectada Concesiones Mineras ley N° 21.420

	2023	2024	2025	2026	2027	Régimen
Recaudación Proyectada (% PIB) – IF N° 12 /2022	0,03%	0,04%	0,04%	0,05%	0,11%	0,11%

El proyecto de ley implica que dicho nivel de recaudación se obtendrá desde el año 2024, por lo tanto los menores ingresos respecto de dicha proyección, considerando las últimas proyecciones de PIB, se presentan en la Tabla N°2.

MENSAJE 210-370. POSPONE EFECTOS LEY 21740

EL MENSAJE 210-370 – INFORME FINANCIERO

Tabla N°2: Menores Ingresos Fiscales
(Millones de \$2022)

2023	2024	2025	2026	2027	Régimen
72.199	37.317	0	39.334	161.696	0

De esta manera, en el proyecto de ley implica un **menor de ingreso fiscal de entre \$72.199 millones en 2024 y \$161.696 millones en 2027**, pero sin efecto fiscal en régimen.

Como se puede apreciar, los Menores Ingresos Fiscales por la postergación del inicio de la Ley, alcanza a \$ 310.546 millones (pesos 2022), unos US\$ 317 millones.

MENSAJE 210-370. POSPONE EFECTOS LEY 21740

EL MENSAJE 210-370 – INFORME FINANCIERO

- De los antecedentes proporcionados por el Informe Financiero, usando la misma metodología y utilizando como base el Producto Interno Bruto 2021, informado por el Banco Central, y con un afán pedagógico, se muestran a continuación las siguientes tablas;

En dólares americanos; **MENORES INGRESOS FISCALES POR AÑO**

2023	2024	2025	2026	2027	Régimen
95.031.000	31.677.000	0	31.677.000	190.062.000	0

Dicha tabla es el resultado del siguiente ejercicio final;

MENSAJE 210-370. POSPONE EFECTOS LEY 21740

EL MENSAJE 210-370 – INFORME FINANCIERO

También en dólares americanos:

AÑO	Producto Interno Bruto PIB	TASA	Recaudación sin modificación	TASA	Recaudación con modificación	Menores Ingresos Fiscales
2023	316.770.000.000	0,03	95.031.000	0	0	95.031.000
2024	316.770.000.000	0,04	126.708.000	0,03	95.031.000	31.677.000
2025	316.770.000.000	0,04	126.708.000	0,04	126.708.000	0
2026	316.770.000.000	0,05	158.385.000	0,04	126.708.000	31.677.000
2027	316.770.000.000	0,11	348.447.000	0,05	158.385.000	190.062.000
2028	316.770.000.000	0,11	348.447.000	0,11	348.447.000	0
2029	316.770.000.000	0,11	348.447.000	0,11	348.447.000	0
MENORES INGRESOS FISCALES						348.447.000

NOTA: Diferencias entre Informe Financiero (US\$ 317 millones) y ejercicio propio(US\$ 348 millones) debido a Monto PIB Bruto y tipo de cambio.

PRE-INFORME FINANCIERO – SBM 13/12/2022

MENSAJE 210-370. POSPONE EFECTOS LEY 21740

EL MENSAJE 210-370 – INFORME FINANCIERO y el DECRETO 755 MH.

El Informe Financiero NO incluye alternativas de financiamiento frente a los menores ingresos.

- Efectivamente, dicho Informe, y para estos efectos todos los Informes, deben cumplir con la meta de reducir el déficit estructural, apuntando a los objetivos trazados en el reciente Decreto 755 del Ministerio de Hacienda, publicado el pasado 29 de junio, en su Artículo 2º.
- En este caso, el Informe Financiero no entrega alternativa alguna de financiamiento de los menores ingresos fiscales por más de US\$ 300 millones, en el periodo 2023-2027.
- Sencillamente asume, aunque sea de manera marginal, un aumento del déficit estructural.

MENSAJE 210-370. POSPONE EFECTOS LEY 21740

EL MENSAJE 210-370 – INFORME FINANCIERO y el DECRETO 755 MH.

- Para mayor ilustración, se adjunta el texto del mencionado Decreto del Ministerio de Hacienda.
- ***“Artículo 2°.- De la Meta de Déficit Estructural. La situación de déficit estructural que enfrenta esta administración como punto de partida, un nivel prudente de deuda del 45% del Producto Interno Bruto y el mandato para la implementación del Programa de Gobierno, plantea reducir el déficit estructural comenzando con un déficit estructural de 3,3% del PIB en 2022, para llegar a un déficit estructural de 0,3% del Producto Interno Bruto el año 2026”.***

MENSAJE 210-370. POSPONE EFECTOS LEY 21740

CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

1. La no implementación del sistema Datum SIRGAS **no es fundamento para la postergación de la entrada en vigencia de la Ley 21420.**
- 2.- El costo por concepto de **Menores Ingresos Fiscales** por la postergación de la entrada en vigencia de la Ley, fluctúa entre los US\$ 317 y los US\$ 348 millones.
- 3.- **Con la postergación, se contribuye al aumento del déficit estructural**, aunque sea de manera marginal, y no a su disminución, incumpliendo el decreto N° 755 del Ministerio de Hacienda.
- 4.- La entrada en vigencia de la Ley en la fecha programa es de cero costo, en la medida **que se eliminen los efectos del art. 10 de lo Ley 21420.**

MENSAJE 210-370. POSPONE EFECTOS LEY 21740

CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

5.- Se sugiere que se conforme un equipo de trabajo, que abarque la labor técnico legislativo y la representación de intereses ante el Gobierno y el Parlamento, en el sentido de retirar el Mensaje, por ineficaz y oneroso para la hacienda pública y sienta las bases para desarrollar toda la temática de la rentas regionales y la distribución de los recursos de los Fondos Nacionales.

6.- Se sugiere tomar en consideración el hecho que, si bien es cierto el inicio de la vigencia de la Ley es principio del 2023, la liquidación y pago de las patentes es a principios del año 2024. NO tiene sentido de urgencia.

GRACIAS!!!
PRE-INFORME FINANCIERO – SBM 03/01/2023
MENSAJE 210-370
POSPONE EFECTOS LEY 21740

PRESENTACIÓN ANTE LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
SESIÓN MIXTA DEL 03 DE ENERO DE 2023